



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución N° 502-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de octubre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria 19 de octubre del 2022, Oficio N° 150-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 18 de octubre del 2022, Informe Legal N° 333-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 13 de octubre del 2022, Oficio N° 142-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 28 de septiembre del 2022, Informe Técnico N° 001-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 28 de septiembre del 2022, "Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales,



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 502-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de octubre del 2022

es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y a Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) como Institución Integrante de la Red Nacional de CATI en PERÚ, con una vigencia de 02 años;

Que, mediante Oficio N° 140-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 21 de septiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que por motivo que el convenio mencionado en el párrafo precedente, está próximo a vencer, por lo que la docente Cinthya Yanina Santa Cruz López en su condición de coordinadora del convenio, nos hace llegar mediante correo electrónico la ADENDA N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y a Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) como Institución Integrante de la Red Nacional de CATI en PERÚ, para los tramites correspondientes; por lo que se remite el Informe Técnico, con la finalidad de que emita opinión legal, que de ser favorable permitirá la oportuna aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el objetivo del convenio antes mencionado, es generar un acuerdo de colaboración interinstitucional entre las partes con el propósito de establecer un centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en la UNJ, como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/o otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades; por lo que el objeto de la adenda es continuar con dichas actividades, y del mismo modo prorrogar la vigencia por un periodo de cinco (5) años, es decir, desde el 24 de noviembre del 2022 hasta el 24 de noviembre del 2027, todas las modificaciones indicadas estarán vigentes a partir del 24 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 333-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 13 de octubre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica manifiesta después del análisis de los actuados de la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de esta Institución, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto – 2020, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2020, por lo tanto es procedente la suscripción de la citada adenda, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria;

Que, con Oficio N° 150-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 18 de octubre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción de la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, es por ello que se adjunta convenio en físico y digital para su aprobación en sesión de comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de octubre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución N° 502-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de octubre del 2022

CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma de la Adenda aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (UNJ) COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración CATI, en adelante “**LA ADENDA**”, que celebran:

El **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20133840533, con domicilio en calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40119724, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2021-PCM de fecha 13 de setiembre de 2021; al que en adelante se denominará **INDECOP**;



La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (UNJ)** con Registro Único de Contribuyente N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 2 de setiembre de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017; al que en adelante se denominará **UNJ**.

Toda referencia al **INDECOP** y **UNJ** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente Adenda se sujetará a los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2020, **LAS PARTES** celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

En la Cláusula Décima del referido Convenio, se estableció que tendría una duración de dos (02) años y que entraría en vigencia en la fecha de la última firma de los suscribientes pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

De otro lado, en la Cláusula Décima Sexta de “**EL CONVENIO**”, **LAS PARTES** acordaron que el **CONVENIO** podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA


- 
- 1) A fin de continuar con las actividades de “El Convenio”, **LAS PARTES** han acordado prorrogar la vigencia por un periodo de cinco (5) años, es decir, desde el 24 de noviembre del 2022 hasta el 24 de noviembre 2027. Todas las modificaciones indicadas en la presente Adenda entrarán en vigencia a partir del 24 de noviembre de 2022.
- 2) **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral xii, literal b) de la Cláusula Primera de “EL CONVENIO”, las que tendrán el siguiente tenor:

“CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES


(....)

b. Servicios de valor añadido:

(...)



xii) Otros: *relacionados con la gestión de los activos de propiedad intelectual como valorización de patentes, asesoría legal para acuerdos de licenciamiento, comercialización de patentes, procesos de transferencia tecnológica, identificación de oportunidades comerciales, asesoría y acompañamiento en el registro de marcas relacionadas con los productos que estén vinculados a las patentes desarrolladas, entre otros.*

- 
- 3) **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Décima Primera “**Resolución del Convenio**”, incorporando una nueva causal con el siguiente tenor:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

- *Por inobservancia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Convenio, para lo cual la Parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertidos los hechos.*

- 4) **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Décima Quinta “*Anticorrupción*” incorporando lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

LAS PARTES se comprometen a comunicar inmediatamente a la otra Parte cuando tomen conocimiento sobre algún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción.

- 5) **LAS PARTES** acuerdan incluir dos cláusulas adicionales al **CONVENIO**, la que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del **CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo efectos vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del **CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir salvo caso fortuito o fuerza mayor.



Asimismo, en caso de separación, no se generará ningún tipo de indemnización o resarcimiento en favor de la otra Parte.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, ambas **PARTES** acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a las decisiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los términos y condiciones establecidas en “**EL CONVENIO**”, que mantiene su exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

Encontrándose ambas Partes de acuerdo con todo lo estipulado en la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad.

Julián Fernando Palacín Gutiérrez
Presidente Ejecutivo
INDECOPI



Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente de la Comisión
Organizadora
UNJ